

**Braulio Espinosa Márquez**  
Alcalde del municipio de Envigado

**Eliana Ospina Escobar**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

**Claudia Patricia Toro Ramírez**  
**Diego Alejandro Osorio Guillén**  
Subdirectores de Participación Ciudadana 2023

Equipo de Organismos Comunales  
Subdirección de Participación Ciudadana

Equipo de Asocomunal Envigado  
Personería Jurídica N°00073 de 4 de julio de 1975  
NIT 890983911-1



# INTRODUCCIÓN

Colombia como Estado social de derecho ha diseñado medios para solucionar los conflictos; el instrumento por excelencia ha sido el proceso judicial, pero adicionalmente la Constitución Política, ha institucionalizado otros caminos como son los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Estos mecanismos alternativos son: la conciliación, el arbitraje, la amigable composición, la mediación y la transacción.

Este material didáctico diseñado para los organismos comunales de primer y segundo grado, abordará los procesos a cargo de las comisiones de convivencia y conciliación, entre ellos, la conciliación, la cual presenta múltiples ventajas pues, es un procedimiento ágil, sencillo, se agota brevemente y es gratuito.

En el marco de los organismos comunales, la conciliación es una institución que cada día cobra mayor vigencia para garantizar el acceso a la justicia, promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas, estimular la convivencia pacífica, facilitar la solución de los conflictos sin demoras injustificadas y descongestionar los despachos judiciales.

Al respecto, este material se propone a través de cinco (5) capítulos brindar herramientas para el desarrollo de la ruta de la conciliación comunal, el proceso declarativo para la desafiliación y el proceso disciplinario. Está dirigido principalmente a las comisiones de convivencia y conciliación, no obstante, todos los dignatarios y afiliados de los organismos comunales podrán beneficiarse al tener claridades sobre dichos procesos. Les invitamos a recorrer este camino porque tenemos mucho que aprender sobre cómo dirimir nuestros conflictos o promover la convivencia pacífica de nuestros afiliados.



## CONTENIDO

<b>Capítulo 1</b> .....	<b>5</b>
La norma nos orienta en el camino de la conciliación	
<b>Capítulo 2</b> .....	<b>8</b>
Equipaje conceptual	
<b>Capítulo 3</b> .....	<b>11</b>
Los guías en este camino de la conciliación	
<b>Capítulo 4</b> .....	<b>15</b>
Siguiendo la ruta según el destino	
<b>Capítulo 5</b> .....	<b>24</b>
- Modelos del proceso conciliatorio	
- Modelos del proceso declarativo	
- Modelos del proceso disciplinario	

# CAPÍTULO 1

## La norma nos orienta en el camino de la conciliación

Para emprender este camino de la solución negociada de conflictos empecemos por conocer la normatividad que nos regula y orienta al respecto:

Desde la Constitución Política se encuentra el artículo 29:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. [...].

Es claro entonces como desde la cúspide de la norma se exige una parte procedimental de cualquier actuación, esto en atención al derecho que tenemos de exigir mecanismos para dar solución a las controversias, al respecto los organismos de acción comunal no están exentos.

Continuando con el marco jurídico de la conciliación, Ley 2166 de 2021 en el capítulo IX establece lo relacionado con la conciliación de los organismos comunales, desde las funciones de la comisión de convivencia y conciliación, hasta el procedimiento aplicable en los casos que determine la ley y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 en la subsección 1 de la sección 2.

Adicionalmente, el Artículo 5 de la misma ley indica que dentro del propósito de la acción comunal está,

“[...] promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, [...] y como regla general, los organismos de acción comunal se fundamentarán en promover y garantizar que cada uno de sus afiliados se le protejan y se le respete por el solo hecho de tener vida, tenga o no conocimiento de sus derechos fundamentales”.

Ahora bien, también debe tenerse en cuenta la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, en esta se encuentran las reglas para no vulnerar derechos fundamentales de las personas durante el proceso de conciliación.

Sumado a todo lo anterior, se tiene presente la **sentencia C- 1195 de 2001** de la Corte Constitucional la cual, haciendo referencia a la conciliación señala:

[...] Varios son los fines que se pretende alcanzar con la conciliación prejudicial obligatoria, a saber: (i) garantizar el acceso a la justicia; (ii) promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas; (iii) estimular la convivencia pacífica; (iv) facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas; y (v) descongestionar los despachos judiciales [...]

Les invitamos a quedarse, tenemos mucho por aprender sobre cómo dirimir los conflictos organizativos que se presenten en el organismo de acción comunal y promover la convivencia pacífica de sus afiliados.



# LA NORMA NOS ORIENTA EL CAMINO PARA LA CONCILIACIÓN

Desde la cúspide de la norma encontramos la exigencia de una parte procedimental de cualquier actuación, porque todo en Colombia tenemos el derecho al debido proceso, es decir, todos podemos exigir mecanismos para dar solución a las controversias y los organismos de acción comunal no son la excepción.



## CAPÍTULO 2

### **Equipaje conceptual: algunos conceptos que necesitamos saber en nuestro recorrido**

Al hablar de la solución negociada de conflictos, como parte de la conciliación, es importante conocer algunos conceptos que nos permiten hablar un mismo idioma. Apropiarnos de los términos más usados en la conciliación y en la promoción de la convivencia permitirá obtener mejores resultados en nuestras actuaciones.

¡Vamos a ponerle nombre!

**Conflicto:** un conflicto es una pelea, disputa o discrepancia que se da cuando dos o más personas tienen intereses u opiniones que no pueden desarrollarse al mismo tiempo, es decir, que se contradicen. (ICEL, 2023)

El conflicto puede darse en el ámbito de las relaciones interpersonales o a nivel social cuando se involucran muchas personas o grupos. Puede manifestarse a través de una discusión, malentendido, disputa, pelea y hasta guerra, pero no debe asociarse siempre el término “conflicto” con la violencia, ya que puede involucrarla o no. (ICEL, 2023)

**Solución de conflictos:** se denomina solución de conflictos o resolución de conflictos al conjunto de técnicas y habilidades que se ponen en práctica para buscar la mejor solución, no violenta, a un conflicto, problema o malentendido que existe entre dos o más personas e incluso personal. (Wolff & Nagy, 2023)

**Conciliar:** poner de acuerdo a dos o más personas o cosas. (RAE 2023)

**Debido proceso:** el debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley (Procuraduría General de la Nación – Colombia, 2023)

**Justicia comunal:** “es la herramienta a través de la cual las organizaciones comunales pueden resolver sus diferencias internas, conflictos y problemáticas, haciendo uso de los instrumentos que otorga la Ley, como los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, entre ellos, la conciliación y la mediación, sin acudir a la justicia ordinaria”. (IDPAC, 2023)

**Conflicto organizativo:** para efectos de establecer la competencia de la conciliación comunal, “se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan en un organismo comunal entre los dignatarios, entre estos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal” (MinInterior Colombia, 2023)

**Tránsito a cosa juzgada:** es el efecto que se produce sobre un asunto o conflicto cuando este ya ha sido solucionado, en este caso mediante la conciliación en equidad. Resuelta la diferencia y con el acta debidamente firmada, no puede volverse a discutir sobre el mismo asunto, pues se entiende agotado a través del uso de la conciliación. (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, 2023)

**Mérito ejecutivo:** en caso de que alguna de las partes incumpla lo que dice el acuerdo, se puede solicitar a un juez que lo haga cumplir, que obligue a ejecutar la obligación. Por lo tanto, el mérito ejecutivo es el efecto de ser exigible que produce el acuerdo celebrado, el cual es un documento donde se indican



## CAPÍTULO 3

### Los guías en este camino de la conciliación

En los organismos de acción comunal se pueden generar diferencias en la convivencia entre los dignatarios, entre los afiliados y los dignatarios o entre los mismos afiliados, es por ello que existe la Comisión de Convivencia y Conciliación, la cual está integrada por mínimo tres (3) afiliados elegidos por la asamblea general, por un periodo igual al de los demás dignatarios.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021, la acción comunal tiene dentro de su propósito “[...] promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz”, en ese sentido, y como regla general, los organismos de acción comunal se fundamentan en promover y garantizar que cada uno de sus afiliados se le proteja y se le respete por el solo hecho de tener vida, tenga o no conocimiento de sus derechos fundamentales”.

Así las cosas, la comisión de convivencia y conciliación es la encargada de promover la sana convivencia, la comunicación asertiva y la solución pacífica de los conflictos dentro de los organismos de acción comunal. En ese sentido, su actuación primero busca orientar la etapa conciliatoria al interior del organismo de primer nivel, la cual está sujeta a la voluntad de los involucrados.

En todo caso, el ejercicio de la conciliación debe realizarse bajo los lineamientos del debido proceso, garantizando las mismas oportunidades para todos los involucrados en el conflicto, lo que permitirá proteger los derechos de todos los afiliados en una misma línea de igualdad y equidad, asimismo, salvaguardar al organismo comunal y sus dignatarios de cualquier eventualidad legal o disciplinaria.

En consecuencia, los conciliadores serán veedores en el trámite de agotamiento del requisito de procedibilidad<sup>1</sup> como la etapa conciliatoria, y sobre todo tendrán el papel de orientar a las partes involucradas en el conflicto, para que estas lleguen a un acuerdo basado en las posibles soluciones aportadas durante el proceso y así darle solución.

Ahora bien, si en esa primera parada del camino de la conciliación no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre los involucrados, debemos tomar un camino alterno. Ese camino está guiado por la comisión de convivencia y conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal – Asocomunal- del municipio o territorio.

Esta tiene la responsabilidad de evacuar la primera etapa procesal del conflicto, esto es, el momento donde el organismo comunal de segundo nivel desarrolla el trámite de conciliación buscando una nueva oportunidad para que las partes lleguen a un acuerdo.

Si cumplida esta etapa no existe ánimo conciliador o no se obtiene un acuerdo por las partes, se deberá acudir al organismo de acción comunal inmediatamente superior, esto es la Federación Comunal de Antioquia y la Confederación Nacional de Acción Comunal.



---

<sup>1</sup>Requisitos formales que han de darse para que pueda incoarse (iniciarse) un procedimiento contra el presunto autor de una infracción [...] (RAE, 2023).

## ***Lo que deben tener en cuenta los guías:***

ARTÍCULO 50. Funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

### ***Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación:***

a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;

b) surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal;

c) avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y conciliación sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1991 o la norma que la modifique, sustituya o complemente;

d) además de las funciones conciliatorias la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

ARTÍCULO 51. Conciliador. Las funciones del conciliador serán:

a) Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir en la audiencia;

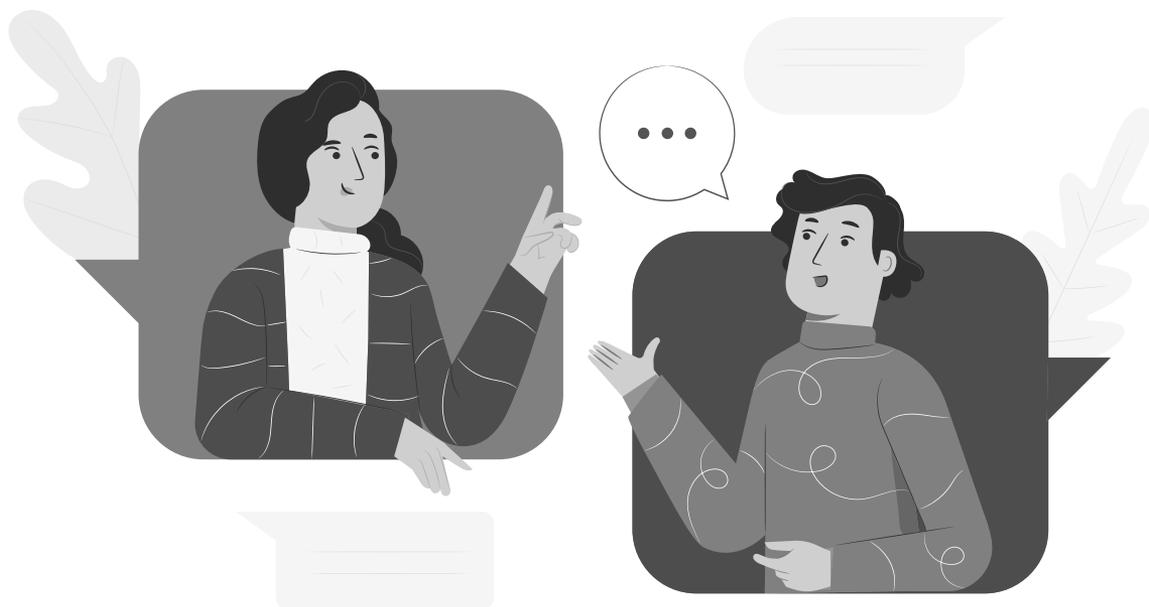
b) impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación;

c) motivar a las partes a la resolución del conflicto;

d) levantar el acta de la audiencia de conciliación;

- e) expedir a los interesados constancia en la que se indique la fecha de celebración de la audiencia y el objeto de la misma;
- f) registrar el acta de la audiencia de conciliación en el libro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación;
- g) formular propuestas de arreglo.

**Nota:** la Comisión de Convivencia y Conciliación de Asocomunal será la encargada de conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos y los procesos disciplinarios en primera instancia. Ante la inconformidad de su decisión, lo debe conocer la entidad de inspección, vigilancia y control para resolver en segunda instancia (véase artículo 2.3.2.2.1.1 Facultades de inspección, vigilancia y control del Decreto reglamentario 1501 de 2023).



# CAPÍTULO 4

## Siguiendo la ruta según el destino

En el marco de la justicia comunal existen tres procesos: conciliatorio, declarativo y disciplinario. En los tres las comisiones de convivencia y conciliación tiene la competencia de iniciarlos y llevarlos a su culminación.

### Proceso conciliatorio:

Para los conflictos organizativos que se presentan al interior de los organismos de acción comunal, se deben agotar todos los esfuerzos posibles para llegar a la solución de diferencias, discordias o desacuerdo que se presentan.

Cuando surjan conflictos organizativos, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal surtirá la vía conciliatoria de acuerdo a lo contemplado en los parágrafos del artículo 50 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, observando los siguientes momentos y reglas:

**1. Términos:** los términos contemplados en el parágrafo 1º del artículo 50 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.3.2.1.2.1.3 del Decreto 1501 de 2023, indican que, se contarán a partir del momento de la presentación de la solicitud ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal, quien una vez recibida la solicitud tendrá quince (15) días hábiles para avocar el conocimiento y determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia

La solicitud deberá presentarse por escrito y podrá allegar las pruebas que las partes consideren pertinentes.

**2. Citación:** en el evento de iniciarse el proceso, la comisión tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para intentar la conciliación, siempre y cuando haya ánimo conciliatorio y se presenten excusas a las inasistencias. (Ver anexo Formato 2 - Acta de conciliación en caso de inasistencia de una de las partes)

“En el evento de que una de las partes o ambas no asistan a la audiencia conciliatoria la Comisión fijará nueva fecha y hora para su realización. La inasistencia a esta segunda audiencia sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio y la Comisión ordenará, por medio de acta, el archivo de la solicitud.

En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene la Comisión para procurar el acuerdo conciliatorio” (Art. 2.3.2.1.2.1.4 del Decreto 1501 de 2023

En este término se recaudará los elementos de juicio que estime necesarios el conciliador, a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

**3. Desarrollo de la audiencia:** reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal y las partes, estas últimas tendrán la oportunidad de exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión.

A continuación, la comisión analizará las declaraciones y los elementos de prueba y presentará propuestas conciliatorias de arreglo. Las partes tendrán la facultad de acogerse en todo o parcialmente las propuestas expuestas o de rechazarlas totalmente y proponer su propio acuerdo conciliatorio.

Si las partes acogen en su totalidad una de las propuestas presentadas por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal o acogen su propio acuerdo, firmarán el acta que contendrá el acuerdo y los compromisos fijados y se dará por terminado el procedimiento conciliatorio.

**Nota aclaratoria, suspensión de la audiencia de conciliación:** la audiencia de conciliación **sólo podrá** suspenderse cuando las partes por mutuo acuerdo la soliciten y siempre que a juicio de la comisión de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal haya ánimo conciliatorio. (par. art. 52, Ley 2166 de 2021).

En ese caso, en la misma audiencia se fijará una nueva fecha y hora para su continuación, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión.

#### **4. Resultados de la Audiencia:**

4.1 Acuerdo parcial: en el evento que las partes se acojan parcialmente a la propuesta conciliatoria expuesta por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal o por las mismas partes, o la rechacen totalmente, la comisión fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles previstos en la ley.

4.2 Acta de conciliación: de la actuación adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación y por las partes, se dejará constancia en acta que será firmada por todos los intervinientes, la cual deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia.

Para efectos de este registro, el conciliador ponente entregará un original del acta para que repose en el respectivo **libro de actas** de la Comisión de Convivencia y Conciliación y emitir cuantas copias como partes haya. De conformidad con la Ley,

las decisiones recogidas en las actas de conciliación prestarán mérito ejecutivo y harán tránsito a cosa juzgada. (Art. 2.3.2.1.2.1.10 del Decreto 1501 de 2023).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 o la norma que la sustituya, modifique o reglamente, las Comisiones de Convivencia y Conciliación deberán llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizadas. Las partes podrán pedir copias de las mismas, las cuales se presumirán auténticas.

Las decisiones recogidas en actas de conciliación prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada. (Art. 50 par. 3 Ley 2166 de 2021). El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación;
- b) identificación de los conciliadores;
- c) identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia;
- d) relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación;
- e) el acuerdo logrado por las partes; con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas;
- f) firma de las partes.

Ver anexo Formato 4 - Acta de conciliación

**5. Traslado de las diligencias:** en caso de que no se haya logrado un acuerdo total, y una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal dará traslado del expediente con todos sus adjuntos, a la comisión de convivencia y conciliación de Asocomunal, en caso de no existir o estar suspendido Asocomunal, será la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva, la que asuma el conocimiento, para lo cual aplicarán el procedimiento previsto

en los anteriores artículos. (ver anexo Formato 3 - Acta de conciliación en caso de imposibilidad de acuerdo)

**Nota: Impedimentos y recusaciones,** serán causales de impedimentos y recusaciones, además de las incompatibilidades consagradas en el parágrafo 3° del art. 38 de la Ley 2166 de 2021 o la norma que la sustituya, modifique o reglamente, aquellas en las cuales el o los conciliadores tengan una relación directa o interés con el caso en particular.

En todo caso la declaración del impedimento o la recusación, cuando se trata de un conciliador estará supeditada al estudio que realicen los demás conciliadores. Entiéndase por recusación, el señalamiento que las partes realizan sobre uno o más conciliadores, por atribuirle un interés particular del conciliador sobre el asunto. Y el impedimento, como la manifestación personal de uno o más conciliadores para abstenerse justificadamente del conocimiento de un asunto.

### **Proceso declarativo:**

Este proceso se inicia cuando se declara la existencia de un hecho que imposibilita a un miembro del organismo comunal para seguir siendo afiliado, delegado o dignatario, sin que ello cause sanción alguna. Esto acontece en los siguientes casos, y en aquellos establecidos en los estatutos de cada organismo de acción comunal:

- Por encontrarse afiliado en más de una Junta de Acción Comunal.
- Por muerte del afiliado sin allegarse documento válido que soporte la defunción.
- Por cambio de residencia del afiliado por fuera del radio de acción de la Junta de Acción Comunal.
- Estar privado de la libertad con medida de aseguramiento de prisión domiciliaria o carcelaria.

**Desafiliación por medio del proceso declarativo:** cuando se configure causal, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal podrá declarar la pérdida de la calidad de afiliado sin que ello configure una sanción, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El (la) secretario(a) de la junta de acción comunal, elaborará un informe que contenga el listado de los afiliados(as) que presuntamente han incurrido en alguna de las causales contenidas en el artículo 28 de la Ley 2166 de 2021.
2. El (la) secretario(a) entregará el informe y los soportes correspondientes a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal.
3. La Comisión de Convivencia y Conciliación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del informe del secretario(a), designará un conciliador ponente, el cual deberá revisar que la información contenida en el informe efectivamente relacione el listado las personas y el objeto de desafiliación por proceso declarativo con sus respectivas causales.
4. Una vez adelantada esta verificación, la Comisión de Convivencia y Conciliación elaborará y suscribirá un listado con las personas objeto de la desafiliación por proceso declarativo con sus respectivas causales, el cual deberá contener:
  - Nombre e identificación del afiliado
  - Causal de desafiliación
  - Fecha de publicación del listado
  - Fecha de retiro de la publicación del listado
  - Fecha límite para que afiliados objetos de desafiliación presenten, en su defensa, las justificaciones, certificaciones, excusas u observaciones y demás documentos.

Cada afiliado deberá ser notificado personalmente conforme lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso,

una vez agotada la notificación personal, si la misma no se hace efectiva, se procederá con la notificación por aviso de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso o en efecto el emplazamiento.

Todos los términos y condiciones pueden ser establecidos en los estatutos de cada organismo comunal, para ello se recomienda que se establezcan reglas que contengan:

Todos los términos y condiciones pueden ser establecidos en los estatutos de cada organismo comunal para ello se recomienda que se establezcan reglas que contengan:

- Términos claramente definidos para la presentación de las pruebas que el interesado pretenda hacer valer a su favor.
- Términos para elaborar el acta en la cual se declararán los afiliados que quedan desafiliados por proceso declarativo y los que no se desafilian, de acuerdo con el análisis de las justificaciones, certificaciones, excusas u observaciones y demás documentos recibidos, acta que debe estar firmada por los tres (3) conciliadores.
- El acta de desafiliación por proceso declarativo contiene la decisión final y el listado de las personas desafiliadas y los términos de divulgación. Es preciso que se utilicen estrategias de divulgación que no vayan en contravía del habeas data.
- Términos para remitir el acta al secretario(a) de la Junta de Acción Comunal con el fin de que actualice el libro de afiliados.

**Nota:** la decisión de desafiliación puede ser impugnada al considerarla injusta, violatoria de derechos o poco clara, el interesado puede elevar ante el órgano competente de la Asocomunal, el respectivo el recurso, que no es otra cosa que pedir que sea revisada el acta y sus actuaciones, esto debe hacerse en los términos que señalen los estatutos de cada organismo.

## **Proceso disciplinario:**

Este se ejerce cuando un afiliado presuntamente ha violado la ley o normas estatutarias; es decir, que probablemente ha incurrido en una o varias causales de sanción, tales como:

*“a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos del organismo; b) uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal; c) por violación de las normas legales y estatutarias; [...] g) cuando el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente” (art. 28, Ley 2166 de 2021), o aquellas aprobadas por la asamblea general en los estatutos.*

Por medio de este proceso se busca establecer si en realidad las personas inculpadas incurrieron en tal violación, por lo cual deberá ser sancionada, de lo contrario se exonerará de los cargos.

Se debe dejar claro el procedimiento disciplinario deberá estar estipulado en los estatutos; en caso contrario, se debe llamar a una asamblea general de afiliados con el fin de presentar el paso a paso del procedimiento que se llevará a cabo con la situación a resolver, mientras se realiza la reforma de estatutos.

**Instancias del proceso disciplinario:** de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 2166 de 2021 y artículo 2.3.2.1.2.2.2 del Decreto 150 de 2023, el proceso disciplinario se desarrollará en dos instancias:

a. En primera instancia, será de conocimiento del organismo comunal de grado inmediatamente superior, es decir, de la comisión de convivencia y conciliación de ASOCOMUNAL;

b. la segunda instancia, en caso de apelación será de conocimiento de la comisión de convivencia y conciliación de la federación de juntas de acción comunal

El fallo disciplinario de primera instancia deberá ser expedido en un término no superior a cuatro (4) meses los cuales se contarán a partir del momento en que la comisión de convivencia y conciliación de Asocomunal asume el conocimiento de la demanda de acuerdo con el procedimiento establecido en sus estatutos (par. 3 del art. 56, Ley 2166 de 2021 y par. 1 del artículo 2.3.2.1.2.2.2 Decreto 1501 de 2023).

**Sanciones:** Cuando mediante debido proceso se compruebe la existencia de una o más causales según corresponda, la instancia de conocimiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Suspensión de la calidad de afiliado de un (1) mes hasta por doce (12) meses cuando se incurra en aquellas conductas que no impliquen desafiliación.
- Desafiliación de uno (1) a veinticuatro (24) meses, cuando se incurra en las causales establecidas en la ley y los estatutos, además cuando sea reincidente de conductas sancionadas con suspensión.

**Efectos de la sanción:** los afiliados suspendidos no podrán ejercer los derechos como afiliados que establece la Ley 2166 de 2021 en el artículo 23, además de los que se encuentren establecidos en los estatutos del organismo de acción comunal.

### **¿Sabías qué?**

Podemos ahora hacer trueques con los estudiantes de último año de psicología, trabajo social, psicopedagogía y derecho, porque ellos tienen muchos conocimientos que podrían sumar a nuestra acción comunal en el ámbito de la conciliación y nosotros podemos certificar sus prácticas.

# CAPÍTULO 5

## **Equipaje de herramientas**

Contar con la dotación suficiente para el camino será de mucha ayuda para el logro del propósito de los procesos a cargo de las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los Organismos de Acción Comunal. En consecuencia a continuación se proponen algunos formatos modelo como los elementos esenciales para su labor:

### **Modelos proceso conciliatorio**

- Invitación o citación a la audiencia de conciliación.
- Acta de conciliación en caso de inasistencia de una de las partes.
- Acta de imposibilidad de acuerdo.
- Acta de conciliación.

### **Modelos proceso declarativo**

- Auto de apertura

### **Modelos proceso disciplinario**

- Auto de apertura
- Fallo

## Invitación o citación a audiencia de conciliación

Ciudad y fecha: \_\_\_\_\_

Señor(a): \_\_\_\_\_

Nombre de cada involucrado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dirección:

\_\_\_\_\_

Correo:

\_\_\_\_\_

Asunto: Notificación para Audiencia de Conciliación – Comisión de Convivencia y Conciliación JAC \_\_\_\_\_

Cordial saludo,

Los suscritos integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación JAC \_\_\_\_\_, identificados como aparecemos al pie de nuestra firma, nos permitimos notificarle la presente citación a comparecer el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso en la sede del Organismo de Acción Comunal ubicado en la \_\_\_\_\_ del municipio de envigado, para llevar a cabo audiencia de conciliación para dirimir el conflicto organizativo que ha suscitado con el/la señor(a)\_\_\_\_\_.

Sin otro particular,

\_\_\_\_\_  
C.C. No  
CONCILIADOR,

\_\_\_\_\_  
C.C. No  
CONCILIADOR,

\_\_\_\_\_  
C.C. No  
CONCILIADOR,

## Acta de conciliación en caso de inasistencia de una de las partes

Ciudad \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Hora de la audiencia de conciliación \_\_\_\_\_

### A esta audiencia de conciliación asisten:

El solicitante: \_\_\_\_\_  
,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

El solicitado: \_\_\_\_\_  
,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Los conciliadores reconocidos mediante la resolución \_\_\_\_\_  
del día \_\_\_\_\_del mes\_\_\_\_\_ de 202\_\_:

Conciliador 1, \_\_\_\_\_  
,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Conciliador 2, \_\_\_\_\_  
,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Conciliador 3, \_\_\_\_\_  
,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Descripción de los hechos:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Las pretensiones motivo de la conciliación:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

En la presente audiencia no hizo presencia \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

Razón por la cual no es posible llevar a cabo la audiencia.

Firman para constancia,

Conciliadores

- \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

Solicitante \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

## Acta de imposibilidad de acuerdo

Ciudad \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Hora de la audiencia de conciliación \_\_\_\_\_

A esta audiencia de conciliación asisten:

El solicitante: \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_ /TI\_\_/CE\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

El solicitado: \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_ /TI\_\_/CE\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Los conciliadores reconocidos mediante la resolución \_\_\_\_\_  
del día \_\_\_\_\_del mes\_\_\_\_\_ de 202\_\_:

Conciliador 1, \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_ /TI\_\_/CE\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Conciliador 2, \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_ /TI\_\_/CE\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Conciliador 3, \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_ /TI\_\_/CE\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Descripción de los hechos:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Las pretensiones motivo de la conciliación:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Luego que cada involucrado de expresa sus puntos de vista en relación con el conflicto, manifiestan no tener ánimo conciliatorio, lo cual no permite llegar a un acuerdo. En consecuencia, se firma como constancia a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firman para constancia:

Solicitante \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

Solicitado \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

Conciliadores

1. \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

## Acta de conciliación

Requisitos mínimos del acta de conciliación: en el ARTÍCULO 54 encontramos que el acta de conciliación debe contener:

Ciudad \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Hora de la audiencia de conciliación \_\_\_\_\_

A esta audiencia de conciliación asisten:

El solicitante: \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

El solicitado: \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Los conciliadores reconocidos mediante la resolución \_\_\_\_\_  
del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 202\_\_:

Conciliador 1, \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Conciliador 2, \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Conciliador 3, \_\_\_\_\_

,con documento de identidad (CC\_\_\_ /TI\_\_\_/CE\_\_\_)  
número\_\_\_\_\_. Con dirección de residencia  
\_\_\_\_\_ y contacto telefónico \_\_\_\_\_.

Descripción de los hechos:

---

---

---

---

---

---

---

---

Las pretensiones motivo de la conciliación:

---

---

---

---

---

---

---

---

5. El acuerdo conciliatorio (indicar cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las condiciones pactadas)

---

---

---

---

---

---

---

---

6. Firma de las partes

Solicitante \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

Solicitado \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

Conciliadores

1. \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

## Modelos proceso declarativo

### Auto de apertura

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal \_\_\_\_\_ del municipio de Envigado en uso de las facultades legales y estatutarias, y

#### Considerando:

1. Que los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de Junta de Acción Comunal \_\_\_\_\_, solicitaron a este órgano se adelantara proceso declarativo contra los afiliados que (indicar las causales): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ según listado anexo.

2. Que para probar lo anterior se anexan al listado las pruebas pertinentes, como son: \_\_\_\_\_

3. Que esta Comisión de convivencia y conciliación, al estudiar de los documentos aportados, encontró mérito para iniciar el proceso declarativo correspondiente para lo cual se permite emitir el presente AUTO.

4. Que por lo anteriormente enunciado la comisión de convivencia y conciliación

## Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: iniciar el proceso declarativo contra las personas que aparecen en el listado anexo por (indicar las causales): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, sin que este ocasione sanción alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar a los afectados el contenido del presente auto y hacerles saber que si dentro de este se encuentran personas que consideren no incurrir en estas causales, se pueden presentar ante la Comisión para la correspondiente aclaración, la presente notificación se podrá surtir por EDICTO.

Notifíquese y cúmplase

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

### CONCILIADOR

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

### CONCILIADOR

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

### CONCILIADOR

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

## Modelos proceso disciplinario

### Auto de apertura

La Comisión de convivencia y conciliación de Asocomunal \_\_\_\_\_ del municipio de Envigado en uso de las facultades legales y estatutarias, y

Considerando:

1. Que los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de junta de acción comunal \_\_\_\_\_, solicitaron a este órgano se adelantara proceso declarativo contra los afiliados que (indicar las causales): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ según listado anexo.

2. Que para probar lo anterior se anexan al listado las pruebas pertinentes, como son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

3. Que esta comisión de convivencia y conciliación, al estudiar de los documentos aportados, encontró mérito para iniciar el proceso declarativo correspondiente para lo cual se permite emitir el presente AUTO.

4. Que por lo anteriormente enunciado la Comisión de Convivencia y Conciliación,

## Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: iniciar el proceso declarativo contra las personas que aparecen en el listado anexo por (indicar las causales): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, sin que este ocasione sanción alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar a los afectados el contenido del presente auto y hacerles saber que si dentro de este se encuentran personas que consideren no incurrir en estas causales, se pueden presentar ante la Comisión para la correspondiente aclaración, la presente notificación se podrá surtir por EDICTO.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

### CONCILIADOR

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

### CONCILIADOR

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

### CONCILIADOR

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

## Fallo

La Comisión de Convivencia y Conciliación de Asocomunal del municipio de Envigado en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

Considerando:

1. Que los señores \_\_\_\_\_ de la Junta de Acción Comunal del barrio \_\_\_\_\_ solicitaron ante este organismo de control se adelantara un proceso disciplinario contra los afiliados que incurrieron en las siguientes causales: \_\_\_\_\_.

2. Que se anexa el listado de los afiliados que han incurrido en dichas causales.

3. Que esta comisión de convivencia y conciliación, al estudió de los documentos aportados, encontró mérito para abrir investigación y corrió traslado de cargos a los ciudadanos inculpados para que rindieran descargos y solicitaran las pruebas que pretendieran hacer valer.

4. Que surtida la etapa de descargos y practicadas las pruebas, la comisión de convivencia y conciliación estudió los hechos denunciados, los descargos y las pruebas y encontró que evidentemente los afiliados relacionados en el listado anexo a éste fallo, incurrieron en las siguientes causales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en consecuencia,

## Resuelve

1. Sancionar con desafiliación de la Junta de Acción Comunal \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ por un término de \_\_\_\_\_ meses, a las personas relacionadas en el siguiente listado, por violar (indicar los artículos de la ley, decreto o estatutos)

\_\_\_\_\_. Una vez cumplida la sanción los sancionados podrán solicitar su reintegro a la organismos de acción comunal.

No. afiliación	Nombre completo	Identificación

2. Notificar a los afectados el contenido del presente fallo y hacerles saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

### CONCILIADOR

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

### CONCILIADOR

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

### CONCILIADOR

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

## A modo de repaso

Las siguientes preguntas ayudarán a validar lo aprendido en este camino

1. ¿Qué es lo primero que deben hacer los integrantes de la comisión de convivencia y conciliación?

---

---

---

---

2. ¿Cómo deben citar a las partes?

---

---

---

---

3. ¿Qué debe contener la citación?

---

---

---

---

4. ¿Cómo se debe desarrollar la audiencia?

---

---

---

---

5. ¿Qué se puede hacer en caso de no llegar a ningún acuerdo?

---

---

---

---

6. ¿Quiénes deben firmar el acta y en qué momento debe hacerse?

---

---

---



**Diagramación e impresión**  
Litografía Lineal  
Calle 38a sur N° 41 - 54  
Teléfonos: 604 331 9123 – 604 332 3714

**Revisión**  
Oficina Asesora de Comunicaciones  
Alcaldía de Envigado